

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2019**  
**(6/2019)**

**ASISTENTES**

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ARTURO PÉREZ PLAZA**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, Presidente sustituto.

**ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/70

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en extenso los respectivos informes emitidos.

01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

## Municipio de Alájar

**02.- Expte. 210/18:** Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Entremedianeras en Plaza Hermanos Alvares Quintero, 2.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.

## Municipio de Almonaster la Real

**03.- Expte. 230/18:** Proyecto de Sustitución y elevación de cubierta en el inmueble situado en Plaza Rafael Morales,7.

La Comisión emite informe favorable condicionado a la verticalización del hueco.

## Municipio de Cañaveral de Leon

**04.- Expte. 106/19:** Proyecto de Segregación y agregación de parcela en Avda. Andalucía, 6.

La Comisión emite informe favorable por unanimidad.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/70

## Municipio de Cortelazor la Real

**05.- Expte. 38/19:** Proyecto Básico y de Ejecución De Vivienda Unifamiliar en C/ La Era N°1 de Cortelazor La Real.

La Comisión emite informe favorable condicionado a la reordenación de los huecos de las fachadas para mantener una más acorde proporción entre macizos y vanos, conforme a los valores del entorno. Igualmente se propone una cubierta a dos aguas a fin de evitar una altura excesiva de fachada a la calle La Era.

## Municipio de Cumbres Mayores

**06.- Expte. 08/19:** Proyecto Básica para vivienda unifamiliar en calle Castillo-Iglesia n.º 37.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

## Municipio de Fuenteheridos

**07.- Expte. 95/19:** Sustitución de cubiertas y reforma de 2 viviendas en planta primera de edificio en calle Charneca, n.º 10. Fuenteheridos.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable por unanimidad, condicionado a la no colocación de instalaciones que sean visibles.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/70

## Municipio de Minas de Riotinto

**08.- Expte. 74/19:** Documento Legalización y estado final de las obras de vivienda unifamiliar entremedianeras en c/ Honorio Maura n.º 10, la Dehesa.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado en el mismo sentido que ya indicó la Comisión en el precedente informe que consta en el de la Ponencia.

**09.- Expte. 109/19:** Proyecto de ejecución de línea de media tensión, centro de seccionamiento y centro de transformación para la electrificación de los bombes de corta Atalaya.

La Comisión emite informe favorable por unanimidad condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia, a la reversibilidad de todas las instalaciones y las cautelas arqueológicas que allí se indican.

## Municipio de Moguer

**10.- Expte. 104/19:** Proyecto de Derribo y Proyecto Básico de vivienda entre medianeras en C/ Lora Tamayo, 11 de Moguer.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/70

## Municipio de Punta Umbria

**11.- Expte. 89/19:** Proyecto Básico de rehabilitación estructural. Vivienda unifamiliar aislada(Chalet Pérez Carasa) en C/ Lepanto 4 esquina El Cerrito de Punta Umbria.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de modo que los refuerzos mediante perfiles no supongan un aumento de la sección de los pilares y vigas.

## Municipio de Zalamea la Real:

**12.- Expte. 108/19:** Proyecto de cambio de Puerta, Ventana y Colocación de Chimeneas de la C/ San Vicente,7 de Zalamea la Real.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**Municipios de Almonaster la Real, Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, Encinasola. Huelva, Minas de Riotinto, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino y Zalamea la Real.**

**13.- Expte. 117/19:** Expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

## 14.- Ruegos y Preguntas.



## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/70

02.- "...EXPTE 210/18

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO DE ALÁJAR.

**PROMOTOR:** GRUPO MGR9, S.L.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

*"MARCO JURÍDICO.*

*Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/70

junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10-04-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Entremedianeras en Plaza Hermanos Alvares Quintero, 2 promovida por GRUPO MGR9,S y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada, se pretende la reforma de la vivienda, siendo ésta de esquina y con dos plantas. La reforma será parcial en planta baja y completa en alta. Tras la reforma se crea una nueva vivienda en planta alta y aumenta la altura a 6m, sustituyendo la actual cubierta por otra también a dos aguas, pero no arrancando ésta desde la cota del último forjado. La fachada principal conserva la disposición de huecos y en la lateral se crean nuevos huecos, de ellos uno de proporción horizontal. Se proyectan dos accesos, uno por cada vivienda, pero situándose éstos en fachada distinta.

Según el informe de los servicios técnicos municipales la actuación es favorable en relación a las Normas Subsidiarias de Alájar.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En base a las actuaciones a realizar, hay que remitirse a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, según la cual:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/70

*"2º.Supuestos de aplicación.*

*A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.*

*La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.*

*En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:*

*No se podrá superar el número de plantas actual.*

*Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.*

*Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir".*

*A estos efectos y según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, se hace constar que:*

- "..existe un ligero aumento de la superficie construida objeto del vaciado de una pequeña zona ubicada en la última crujía ...sin embargo el aspecto volumétrico queda prácticamente inalterado..."*

*Según datos del proyecto , la superficie construida pasa de 145,97 m2 a 156,10 m2.*

*Por lo tanto se puede entender que el "aumento de la superficie construida" de la actuación podría contradecir lo anteriormente expuesto, concretamente referente a : "2º.Supuestos de aplicación.*

*A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/70

*La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.*

*En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela.....” ( vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos).*

*Vista la actuación, además se establece en fachada lateral verticalizar hueco de proporción horizontal, recuperar las carpinterías de madera en buen estado y la rejería, colocar como sistema de oscurecimiento el de postigos interiores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo .*

#### PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Alájar.*

*Vista la actuación, además se establece en fachada lateral verticalizar hueco de proporción horizontal, recuperar las carpinterías de madera en buen estado y la rejería, colocar como sistema de oscurecimiento el de postigos interiores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo ”.*

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva), puesto que la actuación propuesta contraviene lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en relación a la alteración de la edificabilidad -aumentando la superficie construida en 10,13m<sup>2</sup>- y, con ello, entendemos no autorizable la propuesta de actuación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/70

Respecto al resto de propuestas recogidas en el proyecto, se debería verticalizar el hueco de ventana de proporción horizontal en fachada lateral, así como recuperar la carpintería de madera en buen estado y la rejería y emplear para el faldón de la cubierta, en la medida de lo posible, las tejas procedentes de derribo. Por último, será preferente el uso de postigos interiores como sistema de oscurecimiento.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/70

03.- "...EXPTE 238/18

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN EL INMUEBLE SITUADO EN PLAZA RAFAEL MORALES DE ALMONASTER LA REAL.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3022/1982, de 24 de septiembre (BOE núm. 274, de 15 de noviembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 307/2007, de 26 de diciembre (BOJA núm. 19, de 28 de enero de 2008), se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación".

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 09/04/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTA. EN EL INMUEBLE SITUADO EN PLAZA RAFAEL [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación del documento aportado, se pretende la reforma de una edificación existente dando a tres calles. Se requiere garantizar las condiciones de habitabilidad ( en relación a la CTE) y adaptar el programa de necesidades. Se plantea una reforma integral que afecta a sistemas constructivos, acabados, envolvente e instalaciones. Se aumentará la altura de la edificación (aumentando la altura libre de plantas), rediseñará la fachada y sustituirá la cubierta por otra a cuatro aguas.

Se aporta informe de los servicios técnicos municipales al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Almonaster la Real.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/70

En base a las actuaciones a realizar, hay que remitirse a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, según la cual:

"2º. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir".

A estos efectos y según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, se hace constar que :

- "... no se modifica la superficie construida actual manteniéndose el número de plantas."
- " no se observa la generación de nuevas alineaciones ni alteraciones en la edificabilidad."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/70

Vista la actuación, se observa que en la fachada interior aparecen tres niveles de alturas con huecos de ventana, dada la solución de cubierta y la regularización de altura de forjados proyectados. Sin embargo según el informe realizado por los servicios técnicos municipales “.. no se modifica la superficie construida actual manteniéndose el número de plantas” advirtiéndose pues de este hecho.

En el caso de cumplir las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos y desde el punto de vista formal, se habrá de verticalizar hueco en planta baja. Por otra parte, el sistema de cubierta plana con peto original parecería más adecuado a la hora de la formalización de la manzana acortando la altura de cubiertas.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, se observa que en la fachada interior aparecen tres niveles de alturas con huecos de ventana, dada la solución de cubierta y la regularización de altura de forjados proyectados. Sin embargo según el informe realizado por los servicios técnicos municipales “.. no se modifica la superficie construida actual manteniéndose el número de plantas” advirtiéndose pues de este hecho.

En el caso de cumplir las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos y desde el punto de vista formal, se habrá de verticalizar hueco en planta baja. Por otra parte, el sistema de cubierta plana con peto original parecería más adecuado a la hora de la formalización de la manzana acortando la altura de cubiertas”.

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/70

Almonster la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, la solución propuesta en la fachada interior de tres niveles de altura no suponga un aumento de plantas.

Por otra parte, deberá verticalizarse los huecos en planta baja, así como sería preferible mantener el sistema de cubierta plana con peto original, puesto que se adecuaría a la formalización de la manzana acortando la altura de cubiertas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/70

04.- "...EXPTE 106/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELA EN AVENIDA DE ANDALUCÍA DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009, de 14 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 89/2009, de 14 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 30-04-2019 tiene entrada documentación de reformado de PROYECTO DE SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELA EN [REDACTED] promovido por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende el realizar una segregación de dos fincas de la finca matriz original de 433,00 m<sup>2</sup> ( parcela 01 de 286,00 m<sup>2</sup> y parcela 02 de 147,00m<sup>2</sup>) y una posterior agrupación de la parcela 01 de 286,00 m<sup>2</sup> con parcela de 394,00 m<sup>2</sup> , resultando la totalidad de 679,00 m<sup>2</sup>.

Se aporta informe favorable de los servicios técnicos municipales de Cañaveral de León (Huelva), en relación a la normativa de planeamiento municipal en vigor, comentando que además que las actuaciones "no modifican el uso del suelo y que se hace respetando las divisiones actuales que existe".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según la Instrucciones Particulares recogidas en el Decreto 89/2009, de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60):



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	17/70

*“Se permitirán agregaciones o segregaciones en los huerto, siempre que no se dañen los elementos que definen la estructura formal del territorio o alteren los valores etnológicos señalados para el bien y su entorno...”*

*Vista la actuación se observa que la línea de delimitación afecta al perímetro de las fincas únicamente y aunque, sin afectar a las parcelas se entiende que está incluida en la delimitación y por ello se vería afectada por lo transcrito anteriormente.*

*Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las actuaciones no irían en contradicción con los valores patrimoniales del Lugar de Interés Etnológico de El Ruedo y conjunto hidráulico de la Laguna de Cañaveral de León (Huelva), según lo establecido en las instrucciones particulares establecidas en su Decreto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*

#### PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación se observa que la línea de delimitación afecta al perímetro de las fincas únicamente y aunque, sin afectar a las parcelas se entiende que está incluida en la delimitación y por ello se vería afectada por lo transcrito anteriormente.*

*Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las actuaciones no irían en contradicción con los valores patrimoniales del Lugar de Interés Etnológico de El Ruedo y conjunto hidráulico de la Laguna de Cañaveral de León (Huelva), según lo establecido en las instrucciones particulares establecidas en su Decreto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz”.*

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Lugar de Interés Etnológico



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/70

de El Ruedo y conjunto hidráulico de la Laguna de Cañaveral de León (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, conforme a las instrucciones particulares establecidas en el Decreto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/70

05.- "...EXPTE 38/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA ERA DE CORTELAZOR LA REAL.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA			20/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 23/04/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL, promovido por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación de modificado al proyecto, anexo y proyecto aportada: se pretende actuar en una edificación entre medianeras y en esquina, de una planta de altura con un pequeño doblado en el segundo cuerpo. Posee fachada a c/ La Era y cubierta a un agua vertiendo a esta calle. La edificación está construida con muros de carga de 60 cm perimetrales y un muro central, con cubierta formada por maderos, tablas y teja cerámica curva, la cual se encuentra hundida en casi toda su superficie, aunque los muros perimetrales se encuentran en buen estado.

La propuesta de actuación pretende demoler la edificación aprovechando únicamente la cimentación y parte de muros hasta el enrase de los mismos con el nivel de apoyo del forjado de la solera, y a partir de este nivel proyecta construir una nueva vivienda de dos plantas de altura con fachada principal a c/ La Era, y cubierta a un agua acabada con teja cerámica árabe, con cumbrera en una distancia superior a los 5 m, que se justifica debido a que así era la cubierta preexistente, aunque vertiendo ahora a c/ Puerto. En fachada principal propone cuatro huecos de ventana, dos en planta alta y otros dos en la baja, según composición rítmica de ejes verticales, con puerta de acceso a vivienda entre los huecos de ventana, y en la fachada lateral otros cuatro huecos de ventana, dos en cada planta y alineados a eje, todos de las mismas características. La altura de fachada está alineada en cornisa con edificio colindante. La carpintería de la puerta de acceso a la vivienda, al igual que en las ventanas, propone sea de aluminio en color madera. La fachada será enfoscada y pintada en blanco salvo el zócalo que estará pintado en gris. Se proyecta instalación de energía solar con placas solares en cubierta.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/70

*Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03.*

*Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

## PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones. En cuanto a la instalación de energía solar con placas solares en cubierta se estará a lo determinado por la citada normativa (art 81)".*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Cortelazor la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose adecuar la instalación de placas solares a las determinaciones establecidas en el instrumento de planeamiento vigente en el municipio.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/70

06.- "...EXPTE 08/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CASTILLO-IGLESIA DE CUMBRES MAYORES.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Cumbres Mayores (Huelva).

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/70

## "MARCO JURÍDICO.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Cumbres Mayores.

## ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 02/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"...La Comisión por unanimidad requiere la siguiente información: Estudio fotográfico y planimétrico donde se aprecie la influencia de la edificación sobre el edificio protegido, fundamentalmente de la zona trasera, igualmente se deberán eliminar los elementos especificados en el informe de la Ponencia Técnica (...se deberá simplificar los elementos constructivos en fachada para adecuarse al entorno próximo, más sobrio, y, con ello, en consonancia con el lenguaje arquitectónico de la arquitectura vernácula residencial ...)..."

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 25/04/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación sobre la información requerida de la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] DE CUMBRES MAYORES, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según la nueva documentación del proyecto aportada se entiende se ajustaría lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 02/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, dado que además del estudio fotográfico y planimétrico requerido se presenta plano con nueva propuesta de fachada donde se eliminan y simplifican elementos constructivos en fachada, particularmente en los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	[REDACTED]	24/70

*huecos de ventana, ajustándose más al entorno próximo, más sobrio y en consonancia con la arquitectura vernácula residencial.*

## PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Según la nueva documentación del proyecto aportada se entiende se ajustaría lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 02/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, dado que además del estudio fotográfico y planimétrico requerido se presenta plano con nueva propuesta de fachada donde se eliminan y simplifican elementos constructivos en fachada, particularmente en los huecos de ventana, ajustándose más al entorno próximo, más sobrio y en consonancia con la arquitectura vernácula residencial”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo Fortaleza de Sancho IV el Bravo de Cumbres Mayores (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que no supone una afección a la materialidad y contemplación del bien de interés cultural. De igual modo, la nueva actuación propuesta simplifica los elementos constructivos en fachada adecuándose al entorno próximo, más sobrio, y, con ello, en consonancia con el lenguaje arquitectónico de la arquitectura vernácula residencial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/70

07.- "...EXPTE 95/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE DOS VIVIENDAS EN PLANTA PRIMERA DE EDIFICIO EN CALLE CHARNECA DE FUENTEHERIDOS.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	26/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación."

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 03/05/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE 2 VIVIENDAS EN PLANTA PRIMERA DE EDIFICIO EN [REDACTED] DE FUENTEHERIDOS, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada: se pretende actuar sobre una vivienda plurifamiliar entre medianeras de dos plantas de altura. En la planta primera del edificio que da a vial, existen actualmente dos viviendas, una que da a fachada y otra a patio trasero, y que tienen acceso directo desde la calle a través de una escalera que es exclusiva para ambas. Esta primera planta presenta un estado de conservación malo, dado que la cubierta está en malas condiciones y los muros de carga presentan grietas en diversos lugares.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta y la reforma interior de las dos viviendas que se sitúan en la planta primera del edificio. No se modifican los huecos de la fachada si bien, la cubierta se cambia en el sentido de que, actualmente se sitúa el caballete coincidiendo con el primer muro paralelo a la fachada, lo que hace que la altura en el muro trasero sea escasa; se cambia el caballete del primer al segundo muro paralelo a fachada, de manera que se gana altura en las



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	27/70

*estancias del fondo. Así mismo se cambia el acceso a las viviendas, dándole acceso desde el patio interior a la vivienda que no da a la calle y dejando la escalera desde la calle para uso privativo de la otra vivienda. Esta actuación no supone una modificación de la edificabilidad existente, aunque si modifica la morfología y volúmenes del edificio.*

*En base a las actuaciones a realizar , hay que remitirse a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, según la cual:*

*"2º.Supuestos de aplicación.*

*A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.*

*La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.*

*En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:*

*No se podrá superar el número de plantas actual.*

*Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.*

*Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir".*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	28/70

A estos efectos y según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, se hace constar que :

- “.. no supone una modificación de la edificabilidad existente”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo”.

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear para el faldón de la cubierta, en la medida de lo posible, las tejas procedentes de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.



En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	29/70

08.- "...EXPTE 74/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 06-19

**EXPEDIENTE:** LEGALIZACIÓN Y ESTADO FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE HONORIO MAURA, LA DEHESA, DE MINAS DE RIOTINTO.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva).

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	[REDACTED]	30/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

## ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 10/2015, de fecha 21 de julio de 2015, emitió informe de carácter FAVORABLE respecto al PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE HONORIO MAURA Nº 10, LA DEHESA, MINAS DE RIOTINTO. (CONCLUYENDO LO SIGUIENTE: " VISTO EL PROYECTO SE OBSERVA QUE LA LÍNEA DE CUMBRERA DE LA CUBIERTA INCLINADA SE RETRASA CON RESPECTO A LA INICIAL, PERO SE ASEMEJA A LA LÍNEA DE CUMBRERA DE VIVIENDA COLINDANTE. SE HACE CONSTAR QUE SE HA DE MANTENER LA MISMA PENDIENTE DE CUBIERTA EXISTENTE").

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en base a todo lo anteriormente expuesto, emite informe de carácter FAVORABLE CON LAS CONSIDERACIONES ANTES MENCIONADAS.")

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 03/04/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de LEGALIZACIÓN Y ESTADO FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE HONORIO MAURA Nº 10, LA DEHESA, MINAS DE RIOTINTO, promovida por JUAN CARLOS PALOMO SOUSA y remitida por este ayuntamiento.

Se redacta y presenta documentación como Legalización y Estado Final de las Obras, para definir y dar constancia de la modificación llevada a cabo en obra sobre el programa de usos y superficies, así como la altura del citado inmueble, acordes a la normativa urbanística en vigor del municipio. Se decide reajustar el programa de usos que contaba el antiguo proyecto de ejecución, eliminando el porche del patio y reajustando las medidas interiores de cada espacio. Se decide ampliar la altura del edificio hasta un total de 4,38 m. frente a los anteriores 3,10 m. en el centro de la fachada. Se coloca un programa de necesidades bajo la cubierta a modo de buhardilla, con espacios habitables y otros como almacén de materiales. Estos espacios, al estar bajo cubierta, tienen una zona con altura inferior a 1,30 m. por



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	31/70

*lo que no se computan como superficie útil. También se modifican las dimensiones de los huecos de ventanas de fachada principal.....*

*Según el informe aportado por los servicios técnicos municipales, las obras ejecutadas no se adecuan a las actuaciones recogidas en el proyecto inicial autorizadas mediante resolución del Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte, solicitando que las modificaciones llevadas a cabo sean evaluadas por la Consejería competente en Patrimonio Histórico. No consta valoración urbanística de la actuación que se pretende legalizar.*

*Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la actuación se observa la falta de verticalización de los huecos de ventana con respecto al proyecto original, la existencia de zócalo y piezas cerámicas no acordes con el entorno, remitiéndose además a lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 10/2015 “ VISTO EL PROYECTO SE OBSERVA QUE LA LÍNEA DE CUMBRERA DE LA CUBIERTA INCLINADA SE RETRASA CON RESPECTO A LA INICIAL, PERO SE ASEMEJA A LA LÍNEA DE CUMBRERA DE VIVIENDA COLINDANTE. SE HACE CONSTAR QUE SE HA DE MANTENER LA MISMA PENDIENTE DE CUBIERTA EXISTENTE.”*

#### PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación se observa la falta de verticalización den los huecos de ventana con respecto al proyecto original, la existencia de zócalo y piezas cerámicas no acordes con el entorno, remitiéndose además a lo informado en su día por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 10/2015 “ VISTO EL PROYECTO SE OBSERVA QUE LA LÍNEA DE CUMBRERA DE LA CUBIERTA INCLINADA SE RETRASA CON RESPECTO A LA INICIAL, PERO SE ASEMEJA A LA LÍNEA DE CUMBRERA DE VIVIENDA COLINDANTE. SE HACE CONSTAR QUE SE HA DE MANTENER LA MISMA PENDIENTE DE CUBIERTA EXISTENTE”.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	32/70

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva del término municipal de Minas de Riotinto (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la legalización de la actuación, siempre y cuando se adopten las siguientes medidas correctoras:

- 1.- Verticalización de los huecos de ventana conforme al proyecto original.
- 2.- Eliminación del zócalo y piezas cerámicas no acordes con el entorno.
- 3.- Mantenimiento de la pendiente de la cubierta en relación con la existente en la edificación original.

Todo ello, sin perjuicio de adoptar las medidas correspondientes establecidas en el régimen sancionador de la LPHA en sus arts. 106 y ss.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	33/70

09.- "...**EXPTE 109/19**"

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL BOMBEO DE CORTA ATALAYA EN MINAS DE RIOTINTO.

**PROMOTOR:** ATALAYA RITOITNO MINERA S.L.U.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Ritoitno (Huelva).

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	34/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 12-03-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE EDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CENTRO DE TRANSFORMACION PAA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS BOMBEO DE CORTA ATALAYA promovido por ATALAYA MINING y remitida por este promotor.

Según se desprende de la memoria del proyecto aportado :

" DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS BOMBEO. En la Autorización Ambiental Unificada que tiene otorgada el Proyecto Riotinto se especifica, en el Anexo III "Límites y condiciones técnicas", Apartado I "Cultura", punto 280 lo siguiente:

"En lo referente a la Corta Atalaya, el proyecto de explotación deberá garantizar en todo momento la preservación de los valores patrimoniales inherentes a la misma garantizando su estabilidad estructural global y estableciendo un nivel máximo admisible de la lámina de agua que en ningún momento genere afectación patrimonial ni vertidos a la cuenca del Río Tinto, tanto en el escenario final de clausura conjunta de las cortas Atalaya y Cerro" (AAU/SC/0004/13 pag. 120).

Para ello, Atalaya Riotinto Minera procedió a la instalación de unos bombeos que garantizaran el mantenimiento del nivel admisible de la lámina de agua mediante bombas alimentadas con generadores de gasoil. Este método de suministro, aunque efectivo, resulta mucho más contaminante que su alimentación mediante energía eléctrica de red que se proyecta implementar ahora y que es objeto del presente informe de compatibilidad. Además, el abastecimiento directo a través de red eléctrica es mucho más eficaz, lo que redundará en los consumos y, en consecuencia, en el grado de contaminación medioambiental.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	35/70

Para mejorar la situación de estos bombeos se presenta el Proyecto de ejecución de centro de seccionamiento, línea de media tensión y centro de transformación La instalación a efectuar consta de un Centro tipo prefabricado compartido para el Seccionamiento de Compañía y Entrega con medida de Abonado, Línea Aérea de 15KV y Centro de Transformación prefabricado Tipo Rural con transformador de 400KVA para abastecer los bombeos de la Corta Atalaya.

El Centro será alimentado por la red de media tensión existente de 15KV en el tramo denominado LSMT EXISTENTE DENOMINADA RTINTO\_VIC (15KV) DE S.E. DEHESA, propiedad de E.D.E. Atalaya Riotinto Minera realizará un nuevo tendido con 2 líneas desde el CT 49367 hasta el nuevo centro de seccionamiento y entrega.

La instalación a efectuar consta de una Línea de Media tensión comuna longitud de 400 m sobrevolando terrenos propiedad del titular, un Centro compartido para Seccionamiento y entrega tipo prefabricado y un Centro de Transformación prefabricado tipo Rural, ambos ubicados en propiedad de Atalaya Riotinto Minera.

El Centro de Seccionamiento cuenta con una única envolvente en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica y demás equipos. El edificio de hormigón prefabricado, de superficie y maniobra interior (tipo caseta) constan de una envolvente de hormigón de estructura monobloque, en cuyo interior se incorporarán todos los componentes eléctricos, dispositivos de control e interconexiones entre los diversos elementos. La envolvente de estos centros es de hormigón armado vibrado y se compone de dos partes: una que aglutina el fondo y las paredes y otra que constituye el techo. Las piezas disponen de una armadura metálica que permite su interconexión y al colector de tierras. Las cubiertas están formadas por piezas de hormigón con intersecciones en la parte superior para su manipulación. En la pared frontal se sitúan las puertas de acceso de personal, las puertas del transformador y las rejillas de ventilación, estando todos fabricados en chapa de acero. Las piezas metálicas expuestas al exterior están tratadas contra la corrosión.

El acabado de las superficies exteriores se efectúa con pintura acrílica rugosa de color blanco o dentro de una paleta de colores acorde con el entorno en el que va a instalarse y marrón en el perímetro de la cubierta o techo, puertas y rejilla de ventilación .

Línea de Media Tensión. La instalación a proyectar se efectuará para una tensión nominal de 15 KV y más elevada de 17,5 KV, estando preparada para un cambio de tensión a 20 KV y más elevada de 24 KV. La línea aérea de Media Tensión será particular para dar servicio al Centro de Transformación Rural,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	36/70

*esta línea comienza desde el apoyo nº 1 (apoyo subterráneo a aéreo) para llegar al apoyo nº 6 (apoyo de paso aéreo a subterráneo), teniendo una longitud total de 600 m y discurriendo en su totalidad por terrenos propiedad de Atalaya Riotinto Minera. La línea aérea está prevista con conductores de aluminio-acero sobre apoyos de celosía de acabado galvanizado por inmersión y con aislamiento de amarre formado por cadenas de dos elementos. Toda canalización irá protegida con capa de hormigón y se procederá a la instalación de arquetas de hormigón prefabricado cada 40 m de distancia en tramos rectos y en todos los cambios de dirección. No se prevé la apertura de nuevos caminos o pistas de acceso, utilizándose la ya existentes. Cuando se realice la apertura de zanjas se procurará almacenar los 20 cm primeros de suelo para su reutilización como tierra vegetal, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno.*

*El Centro de Transformación objeto del presente proyecto será prefabricado de tipo interior empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica. La acometida será subterránea y el suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 15 KV y una frecuencia de 50 Hz, siendo la Compañía Eléctrica suministradora ENDESA. Los edificios prefabricados de hormigón compactos tipo rural están formados por dos piezas de hormigón armado, cuerpo y cubierta, que forman la envolvente. El Centro consta de una única envolvente en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica, máquinas y demás equipos. El cuerpo es una pieza de hormigón armado destinado a alojar el transformador, el cuadro y los elementos auxiliares. La cubierta es también una pieza de hormigón armado a 8 aguas. Disponen de armadura metálica para su interconexión y al colector de tierra. Dispone de una puerta metálica que permite el acceso al cuadro de Baja Tensión de forma independiente al acceso al transformador, equipado con dos puertas. El sistema de ventilación natural está formado por dos rejillas en las puertas del transformador. El acabado de las superficies exteriores se efectúa con pintura acrílica rugosa de color blanco o a elegir de paleta de colores y marrón o a elegir de paleta de colores acorde con el entorno en la cubierta y su perímetro, puertas y rejillas de ventilación, estando las piezas metálicas expuestas al exterior tratadas contra la corrosión*

*.....Las obras previstas quedan perfectamente enmarcadas en lo dispuesto en el articulado de la declaración de Bien de Interés Cultural ya que la ejecución de estos trabajos no afecta a la integridad paisajística, estructural, funcional o perceptiva de la Corta Atalaya y, por lo tanto, tampoco incide negativamente en la conservación de la misma y su entorno siendo una construcción cuyo diseño, ensamblaje y materiales garantiza su reversibilidad en el caso que así se considerara necesario.*

*.....El Centro de Seccionamiento se localiza en una zona industrializada, cerca de la Estación de Servicio de Repsol sita en Riotinto, Talleres Mafa y otras industrias ubicadas en el Polígono Industrial Corta Atalaya de Minas de Riotinto. De este modo el Centro de Seccionamiento queda perfectamente*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	37/70

*integrado en un entrono industrial en el que no representa ninguna distorsión visual ni paisajística sobre el elemento Corta Atalaya, del cual se encuentra separado unos 637 metros en dirección Sur .*

*La Línea de Media Tensión discurre de forma paralela a la carretera que conecta la A-461 a la altura de Talleres Mafa con Corta Atalaya, no suponiendo alteración paisajística considerable debido tanto al trazado como a lo liviano de la estructura de los apoyos .*

*La única estructura que se encuentra dentro del área de protección del Elemento Singular sería el Centro de Transformación. Sin embargo, tanto su situación, alejada del mirador desde el que se contempla la Corta Atalaya, como su ubicación, fuera del arco visual que se obtiene desde el mencionado mirador, como sus características constructivas y terminaciones, esto es, un edificio prefabricado perfectamente reversible y perfectamente integrable mediante la elección de un color de pintura acorde con el entorno, garantizan su mimetización paisajística y visual.*

*.....El diseño y la ubicación del proyecto no distorsiona la imagen de la Corta Atalaya sino que queda integrada, de forma mimética, con el entorno industrial y paisajístico.*

*Los trabajos de remoción del terreno que lleva aparejados esta obra son muy limitados, estando localizados a puntos concretos y con unas dimensiones preestablecidas. Cualquier potencial afección al Patrimonio Arqueológico ha sido evaluada y se corregirá mediante la intervención de los registros que pudieran verse afectados a través de las diferentes figuras de protección y vigilancia que el PRT tiene otorgadas si así lo determina la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio.*

*De otro lado, del proyecto de "Ejecución de Línea de Media Tensión, Centro de Seccionamiento y Centro de Transformación para la electrificación de los bombeos de Corta Atalaya" supone una reducción de la contaminación acústica, al ser los generadores de diésel más ruidosos, y reducción de la contaminación atmosférica producto de la emisión de humos de la combustión de gasoil, eliminando una buena parte de la contaminación perceptiva que se está produciendo actualmente fruto del cumplimiento de los condicionante de la legislación vigente."*

*Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la actuación ,al objeto de no interferir en los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, las instalaciones*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	38/70

*prefabricadas habrán de mimetizarse en el entorno en el que se ubican eligiendo los acabados propicios para ello.*

*No se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico.*

## PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación ,al objeto de no interferir en los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, las instalaciones prefabricadas habrán de mimetizarse en el entorno en el que se ubican eligiendo los acabados propicios para ello.*

*No se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico ”.*

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del proyecto de ejecución de la electrificación del bombeo en Corta Atalaya, se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

### “I. ANTECEDENTES

*Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, de Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, de*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	39/70

Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Minas de Riotinto, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

## II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, con fecha de recepción de 08 de mayo de 2019, se refiere a Proyecto de ejecución de línea de media tensión, centro de seccionamiento y centro de transformación para electrificación de los bombeos de Corta Atalaya, Minas de Riotinto, (Huelva) y recogen las actuaciones proyectadas e identificación planimétrica de las mismas. Se ha procedido pues, a la evaluación de la documentación en copia sobre soporte papel y digital.

Contrastado el ámbito de actuación propuesto con los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), así como en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBBR), en los registros del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) y otra Documentación Técnica disponible en esta Delegación Territorial, se comprueba que las actuaciones planteadas por el proyecto de referencia se desarrollan dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Patrimonial, Cuenca Minera de Riotinto-Nerva (Decreto 504/2012, de 16 de octubre; BOJA nº 208 de 23-10-2012, pp. 54-83)

Según se desprende de la memoria del proyecto aportado :



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	40/70

*“ DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LOS BOMBEOS. En la Autorización Ambiental Unificada que tiene otorgada el Proyecto Riotinto se especifica, en el Anexo III “Límites y condiciones técnicas”, Apartado I “Cultura”, punto 280 lo siguiente:*

*“En lo referente a la Corta Atalaya, el proyecto de explotación deberá garantizar en todo momento la preservación de los valores patrimoniales inherentes a la misma garantizando su estabilidad estructural global y estableciendo un nivel máximo admisible de la lámina de agua que en ningún momento genere afectación patrimonial ni vertidos a la cuenca del Rio Tinto, tanto en el escenario final de clausura conjunta de las cortas Atalaya y Cerro” (AAU/SC/0004/13 pag, 120).*

*Para ello, Atalaya Riotinto Minera procedió a la instalación de unos bombeos que garantizaran el mantenimiento del nivel admisible de la lámina de agua mediante bombas alimentadas con generadores de gasoil. Este método de suministro, aunque efectivo, resulta mucho más contaminante que su alimentación mediante energía eléctrica de red que se proyecta implementar ahora y que es objeto del presente informe de compatibilidad. Además, el abastecimiento directo a través de red eléctrica es mucho más eficaz, lo que redundará en los consumos y, en consecuencia, en el grado de contaminación medioambiental.*

*Para mejorar la situación de estos bombeos se presenta el Proyecto de ejecución de centro de seccionamiento, línea de media tensión y centro de transformación La instalación a efectuar consta de un Centro tipo prefabricado compartido para el Seccionamiento de Compañía y Entrega con medida de Abonado, Línea Aérea de 15KV y Centro de Transformación prefabricado Tipo Rural con transformador de 400KVA para abastecer los bombeos de la Corta Atalaya.*

*La instalación a efectuar consta de una Línea de Media tensión con una longitud de 400m sobrevolando terrenos propiedad del titular, un Centro compartido para Seccionamiento y entrega tipo prefabricado y un Centro de Transformación prefabricado tipo Rural, ambos ubicados en propiedad de Atalaya Riotinto Minera.*

*Respecto a los trabajos de excavaciones y movimientos de tierra se procederá a la apertura de huecos para alojar los distintos tipos de cimentación y las arquetas, con un relleno posterior al hormigonado y una explanación para dar salida a las aguas.*

*En la Línea de Media Tensión se procederá a la excavación de los huecos de 6 apoyos, de 1,20 x 1,20 x 2 m. de profundidad, una longitud total de 600 m y discurriendo en su totalidad por terrenos propiedad*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	41/70

de Atalaya Riotinto Minera. La instalación de redes subterráneas se hará en zonas perfectamente delimitadas, con servidumbre garantizada y con un trazo lo más rectilíneo posible.

Las zanjas tendrán una longitud de 0,60m y una profundidad máxima de 1,10 m, estando previsto 2/3 de esta profundidad en el caso de zanjas en roca.

Se procederá a la instalación de arquetas de hormigón prefabricado cada 40 m de distancia en tramos rectos y en todos los cambios de dirección. Para las arquetas prefabricadas la excavación será de 1 x 1 x 1,5 m de profundidad.

En el caso del Centro de Seccionamiento se prevé abrir un hueco de 5,5 m de longitud por 3,5 m de fondo y 0,60 m de profundidad.

El del Centro de Transformación de será de 2,55 m de longitud por 1,77 m de fondo y 0,58 m de profundidad.

No se prevé la apertura de nuevos caminos o pistas de acceso, utilizándose la ya existentes. Cuando se realice la apertura de zanjas se procurará almacenar los 20 cm primeros de suelo para su reutilización como tierra vegetal, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno.

.... En lo que se refiere a la posibilidad de afección sobre el Patrimonio Arqueológico hay que destacar que la incidencia en el subsuelo es mínima, limitándose a la apertura de zanjas, arquetas, huecos de los apoyos y losas de cimentación en un entorno en el que los suelos son esqueléticos y carecen de tierra vegetal apareciendo el sustrato pizarroso de forma inmediata y visible en superficie.

No existe posibilidad de afección de los yacimientos situados en el entorno más próximo a los trabajos proyectados, ya que los yacimientos más próximos, Escorial de Bella Vista y Yacimiento Romano de Bella Vista Bellavista (Decreto 504/2012, p. 58; Proyecto Global del PRT, pp.12 y 13) se encuentra entre 500 y 700 metros lineales del elemento más cercano, el Yacimiento Romano de Bella Vista y entre 650 y 830m del Escorial de Bella Vista.

....Los trabajos de remoción del terreno que lleva aparejados esta obra son muy limitados, estando localizados a puntos concretos y con unas dimensiones preestablecidas. Cualquier potencial afección al Patrimonio Arqueológico ha sido evaluada y se corregirá mediante la intervención de los registros que



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	42/70

podieran verse afectados a través de las diferentes figuras de protección y vigilancia que el PRT tiene otorgadas si así lo determina la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio.

### III. CONCLUSIONES

En las Instrucciones Particulares de la Zona Patrimonial, se establece que “la peculiar idiosincrasia minera de esta Zona Patrimonial se erige en el factor determinante que sustancia y motiva su protección, constituyendo su especificidad. Por ello, es la propia actividad minera la que debe preservarse, por lo que resulta coherente el mantenimiento de la misma, adecuándose su desarrollo a las determinaciones concretas de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que, como tutora del mismo, posibilitará, dentro de sus competencias, la convivencia entre pasado, presente y futuro”.

En el punto 1.1., apartado b), se especifica que:

“1. Obligaciones generales para todas las áreas de la Zona Patrimonial 1.1. Intervenciones y actividades aceptables, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

a) Las actuaciones que supongan el desempeño de usos y aprovechamientos mineros, en atención a la propia naturaleza definitoria de la Zona Patrimonial, en la que resultan identificables las superposiciones diacrónicas de distintas formas de explotación de los recursos minero metalúrgicos a lo largo de la historia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, se entiende que las actividades del Proyecto de referencia se encuentran contempladas en dichos apartados.

En cuanto al grado de afección patrimonial no se estima afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales. Sin embargo, dada la riqueza patrimonial del ámbito de actuación así como la documentación de nuevo registro arqueológico hasta la fecha desconocido, se considera necesario la realización de Control Arqueológico de Movimiento de Tierras. Dichos trabajos podrán ser llevados a cabo en el marco del proyecto Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra Proyecto Riotinto 2019 - 2021 (Minas de Riotinto, Huelva), autorizada por Resolución con fecha 6 marzo de 2019, En cuyo caso deberá notificarse dicho extremo al director de dicha actividad, quien deberá reflejarlo a través de incidencia en el libro diario de actuaciones arqueológicas y notificarlo a esta Delegación Territorial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	43/70

#### IV. PROPUESTA.

*Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que no se estima afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter FAVORABLE CONDICIONADO en base a las consideraciones expuestas en el apartado Conclusiones.*

*El presente informe sectorial se emite a los solos efectos patrimoniales, en relación a los bienes patrimoniales objeto de inscripción o anotación preventiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y conforme a los valores en ellos sustanciados, sin perjuicio del resto de informes, aprobaciones o autorizaciones que resulten preceptivas por razón de la materia correspondientes a otras administraciones sectoriales.*

*En función de lo expuesto anteriormente, el proyecto patrimonial presentado, se ajusta a lo recogido en el Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Patrimonial, Cuenca Minera de Riotinto-Nerva.*

*Asimismo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía”.*

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva del termino municipal de Minas de Riotinto (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose contemplar la cautelas arqueológicas determinadas en el correspondiente informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	[REDACTED]	44/70

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	[REDACTED]	45/70

10.- "...EXPTE 104/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LORA TAMAYO DE MOGUER.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	46/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado "Lugares Colombinos", en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitos en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 06/05/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DERRIBO Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ LORA TAMAYO, [REDACTED] DE MOGUER, promovido por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente entre medianeras que se pretende derribar y sustituirla por otra de nueva planta. La vivienda existente se desarrolla en una única planta y con planta alta diáfana "doblado". La edificación está sin habitar y en estado de ruina.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	47/70

*El Proyecto de nueva planta propone, tras el derribo de la vivienda existente, la ejecución de una vivienda desarrollada en dos plantas. La altura de la edificación, así como cada una de sus plantas, es similar a las edificaciones con las que limita. La fachada principal presenta en planta baja un hueco para puerta de garaje y otro para puerta de acceso a la vivienda, y en planta alta se proponen tres huecos de balcones paramentados guardando relación y alineación con los de planta baja. Se completa con cubierta inclinada a dos aguas de teja cerámica en la zona delantera de la edificación construida en dos plantas y cubierta plana en el resto.*

*En base a las actuaciones a realizar, hay que remitirse a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, según la cual:*

*"2º. Supuestos de aplicación.*

*A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.*

*La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.*

*En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:  
No se podrá superar el número de plantas actual.*

*Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.*

*Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	48/70

del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

A estos efectos , el Proyecto está informado favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que “la superficie construida de la nueva edificación propuesta es inferior a la superficie construida en la actualidad, por lo que aun habiendo alteración de la edificabilidad, la propuesta es inferior a la existente”.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, se mantiene el número de plantas pero se puede entender que ésta no se ajustaría pues al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, según el cual “hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” puesto que “ la superficie construida de la nueva edificación propuesta es inferior a la superficie construida en la actualidad, por lo que aun habiendo alteración de la edificabilidad, la propuesta es inferior a la existente.”

Finalmente cabe decir que al estar incluida la edificación en un Conjunto Histórico y no hacer constar el estado de ruina por parte de los servicios técnicos municipales, se hace constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición .Siempre de se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	49/70

*Vista la actuación, se mantiene el número de plantas pero se puede entender que ésta no se ajustaría pues al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, según el cual "hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" puesto que " la superficie construida de la nueva edificación propuesta es inferior a la superficie construida en la actualidad, por lo que aun habiendo alteración de la edificabilidad, la propuesta es inferior a la existente."*

*Finalmente cabe decir que al estar incluida la edificación en un Conjunto Histórico y no hacer constar el estado de ruina por parte de los servicios técnicos municipales, se hace constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición .Siempre de se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo" .*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva), puesto que la actuación propuesta se entiende que no contraviene lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en relación a la alteración de la edificabilidad en tanto que, siguiendo el criterio marcado por el Servicio de Protección de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico conforme a una propuesta de actuación similar en un solar (Expte. 77/18), la disminución de la superficie construida -en concreto 48,34m<sup>2</sup>- quedaría por debajo de la edificabilidad máxima permitida, esto es, la edificabilidad del inmueble actual. Con todo ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

En todo caso, hacemos constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	50/70

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.  
En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	51/70

11.- "...EXPTE 89/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA -CHALET PÉREZ CARASA- EN C/ LEPANTO ESQUINA C/ EL CERRITO DE PUNTA UMBRÍA.

**PROMOTOR:** HERREZUELO, S.L.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de Umbría de Punta Umbría (Huelva).

De igual modo, mediante Resolución de la Consejería de Cultura de 7 de agosto de 2006, se inscriben colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cinco inmuebles correspondientes al Movimiento Moderno en la provincia de Huelva, entre los que se incluye el Chalet Pérez Carasa, proyectado por el arquitecto José María Pérez Carasa, sito en el término municipal de Punta Umbría (Huelva), adquiriendo la consideración de bienes de catalogación general, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	52/70

## OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

*"MARCO JURÍDICO.*

*Mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley los bienes afectos al Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949, publicado en B.O.E. de 5 de mayo de 1949.*

*La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de Umbría de Punta Umbría.*

*Por otra parte, además Mediante Resolución de la Consejería de Cultura de 7 de agosto de 2006, se inscriben colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, cinco inmuebles correspondientes al Movimiento Moderno en la provincia de Huelva, entre los cuales se incluye Chalet Pérez Carasa proyectado por el arquitecto José María Pérez Carasa.*

## OBJETO DEL PROYECTO.

*Con fecha de 21-04-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (CHALET PÉREZ CARASA) EN C/ LEPANTO 4 ESQUINA EL CERRITO DE PUNTA UMBRÍA promovida por HERREZUELO S.L y remitida por el representante del promotor.*

*Según la documentación presentada :*

*"...La parcela donde se ubica la vivienda unifamiliar aislada objeto de este proyecto se encuentra localizada en la calle Lepanto nº4 esquina con calle Cerrito de la localidad costera de Punta Umbría. Huelva.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	53/70

*Dicha parcela, de forma trapezoidal y una superficie de 517 m<sup>2</sup>, linda al norte con la calle Jazmín, al sur con la calle Cerrito, al oeste con un callejón que comunica la calle Cerrito y la calle Jazmín y al este con la calle Lepanto. La edificación que nos ocupa fue proyectada por el reconocido arquitecto Jose María Pérez Carasa.*

*.....Aparentemente se encuentra en buen estado de conservación. Pero desgraciadamente es solo una ilusión. Nada más lejos de la realidad. Tras girar visita a la edificación, comprobamos que la vivienda presenta numerosas grietas y fisuras en prácticamente todos los elementos estructurales. Viéndose además afectadas todas las plantas. Si bien donde se aprecian mejor todas estas patologías es en la planta baja, tanto los pilares exentos, antes comentados, como las vigas de descuelgue, presentan grietas de tamaño muy considerable, apreciándose como las armaduras se han ido corroyendo a lo largo del tiempo, debido sobre todo al ambiente marino, provocando el estallido de los recubrimientos por el cambio de volumen de estas. Siendo muy fácil comprobar a simple vista como incluso el hormigón se ha ido degradando, provocando la pérdida de material y por tanto poniendo en grave riesgo su capacidad portante. A tenor de la visita, y comprobación del estado del inmueble, se encargó un informe de Estudio del Estado de Hormigones para dicha edificación, a laboratorio de reconocido prestigio denominado Elabora. Consistente en la inspección y reconocimiento in situ de estos, ensayos de los materiales, (físico y químico), y análisis del estado de conservación de los elementos estructurales. Arrojando unos resultados que indican la urgente reparación de los distintos elementos que presentan daños que comprometen la seguridad estructural.....*

*El proyecto recoge los trabajos relacionados con el refuerzo de la estructura para garantizar su seguridad estructural respecto a su estabilidad y resistencia. El alcance de los trabajos, a falta del desarrollo del proyecto de ejecución, se establece en dos niveles de intervención:*

*El primero, y de mayor impacto, consistirá en:*

- *Eliminación de los emparchados:*  
*Esta actuación permitirá comprobar visualmente los elementos afectados y zonas dentro de un elemento susceptible a ser reparado o reforzado.*
- *Saneado y limpieza:* *Se deberán eliminar todas las partes sueltas o mal adheridas, con el objetivo de dejar una superficie resistente y coherente para la posterior colocación de los materiales de reparación.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	54/70

- *Pasivación y puente de adherencia:*

*Es la aplicación de un producto en forma de lechada o imprimación sobre la superficie de acero expuesto. Así se pasiva la armadura impidiendo la posterior corrosión y se logra mayor adherencia para las restantes capas que se aplicarán. Para conseguir esto, se deberá proceder a la aplicación de dos capas de revestimiento de adherencia y protección especial para armaduras. Su aplicación podrá ser realizada mediante una brocha de pelo duro, siendo necesario guardar un tiempo de espera de 4 o 5 horas entre las dos capas. El espesor de las mismas tendrá que ser, aproximadamente, de 1 mm.*

- *Refuerzo mediante perfiles metálicos de los pilares y vigas más afectados: Es decir, aquellos cuya pérdida de sección de hormigón y acero ponen en serio riesgo la estabilidad y resistencia de la estructura.*

*El segundo, y de menor impacto, consistirá en la limpieza, tratamiento y refuerzo de vigas y forjados menos afectados cuya pérdida de sección de hormigón y acero, aunque apreciables, no suponen un serio riesgo para la estabilidad y resistencia de la estructura, mediante:*

- *Refuerzos con bandas de fibra de carbono adheridas para restaurar las armaduras perdidas en los casos que sea necesario y así lo aconseje el cálculo de estructuras, con la siguiente sistemática: Aplicación de capa de imprimación epoxi especial Aplicación de resinas como primer sistema de saturación y armado de la fibra de refuerzo. Colocación y montaje de la 1ª capa del refuerzo de carbono aramida o vidrio. Uso de rodillos especiales para la acomodación de la fibra, eliminación de aire ocluido e impregnación de las resinas aplicadas .*
- *regeneración: Consiste en la aplicación de un mortero en las zonas donde se haya perdido o saneado el hormigón, hasta devolver su estructura previa al perfil. En esta etapa se exige a los productos tres cualidades: buena adherencia.....*

*Descripción de la geometría del edificio:*

*No se modifica la geometría actual del edificio.*

*El volumen del edificio no se altera*

*Cuadro de superficies Útiles y Construidas de la edificación.*

*No se alteran.*

*La intervención de rehabilitación estructural no modifica en ningún momento las superficies de la edificación..."*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	55/70

*No se aporta informe de los servicios técnicos municipales en relación a la adecuación de la normativa urbanística de Punta Umbría.*

*Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Vista la actuación, ésta no afecta a la contemplación del BIC de la Torre de Umbría de Punta Umbría, siendo además respetuosa con el bien inscrito con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz del Chalet Pérez Carasa.*

#### PROPUESTA.

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC de la Torre de Umbría de Punta Umbría y el bien inscrito con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz del Chalet Pérez Carasa.*

*Vista la actuación, ésta no afecta a la contemplación del BIC de la Torre de Umbría de Punta Umbría, siendo además respetuosa con el bien inscrito con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz del Chalet Pérez Carasa”.*

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Bien de Interés Cultural de Torre de Umbría -sin afección a su materialidad y contemplación- como del Chalet Pérez Carasa de Punta Umbría (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la intervención propuesta redundará en la conservación del bien de catalogación general protegido: “Chalet Pérez Carasa”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	56/70

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	57/70

12.- "...EXPTE 108/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04/19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE CAMBIO DE PUERTA, VENTANA Y COLOCACIÓN DE CHIMENEA EN INMUEBLE DE LA CALLE SAN VICENTE DE ZALAMEA LA REAL.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 14/1994, de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva) (BOJA núm. 17, de 12/02/1994; pp. 1039-1042), encontrándose la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del citado bien de interés cultural. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	58/70

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 14/1994 de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real, determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 02-05-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación para el CAMBIO DE PUERTA , VENTANA Y COLOCACIÓN DE CHIMENEA EN LA C/ SAN VICENTE, 7 DE ZALAMEA LA REAL. EN C/ SAN VICENTE, [REDACTED] DE ZALAMEA LA REAL, promovida por [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se trata de una edificación de una planta de altura y con un solo hueco de ventana en fachada y puerta de acceso.

La actuación propone el cambio de la citada carpintería de la puerta y la de la ventana, La carpintería de la PUERTA prevista es de tipo metálico, de hierro, pintado en negro, con acristalamiento translúcido en área superior y barrotes sobre esta misma zona. La VENTANA será de tipo metálico, de aluminio lacado en blanco. En cuanto a la colocación de CHIMENEA, sería sobre el faldón de cubierta con alero a la fachada en C/ Villar, trasera a C/ San Vicente.

Según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, la actuación cumple con las ordenanzas vigentes en el municipio.

Se hace constar que toda actuación sobre el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del de Andalucía.

Vista la actuación, se estima no debe afectar a los valores del entorno.

## PROPUESTA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	59/70

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación, se estima no debe afectar a los valores del entorno.”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Zalamea la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que no supone una afección a la materialidad y contemplación del bien de interés cultural.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	60/70

13.- "...EXPTE 117/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 06-19

**EXPEDIENTE:** EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA EL FANDANGO EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 22 de abril de 2019 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se incoa procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva (BOJA núm. 80, de 29/04/2019; pp. 163-170).

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Conservador de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	61/70

*“Partiendo de la información recogida en la documentación técnica obrante en el correspondiente expediente de protección, así como en documento relativo a la propuesta de esta Delegación Territorial de incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del bien en cuestión, se considera:*

## I. ANTECEDENTES

*El procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, Actividad de Interés Etnológico, del Fandango en la provincia de Huelva, fue incoado mediante Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (BOJA núm. 80 de 29 de abril de 2019, pp. 163-170), y atendiendo al estado de la tramitación en referencia al artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emite el siguiente informe para la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 06/2019 (sesión del día 21 de mayo de 2019).*

## II. VALORES Y DESCRIPCIÓN

*El fandango adquiere una especial relevancia en la provincia de Huelva, en gran medida, debido a su significación como expresión músico-oral que cuenta con una gran tradición en este territorio y que mediante determinados procesos continúa siendo un patrimonio vivo de un indudable valor cultural. Junto a ello, cabe resaltar a su vez, la centralidad que el fandango ocupa, dentro de diferentes contextos rituales donde estos se convierten en elementos significativos estrechamente vinculados al desarrollo de los mismos como sucede en los municipios de Almonaster la Real, Alosno o El Cerro de Andévalo.*

*El fandango se convierte por tanto en una seña de identidad de este territorio andaluz y su difusión ha permitido su conocimiento y expansión más allá de los límites provinciales. En la actualidad el fandango, es una expresión muy extendida por toda Andalucía, sin embargo, en la provincia de Huelva es donde, en mayor medida, se han creado y mantenido contextos para la difusión y salvaguarda del fandango. El interés por el mismo y su valoración como una seña de identidad compartida trasciende las poblaciones donde esta manifestación músico-oral tiene una mayor relevancia.*

*Más allá de la difusión provincial del fandango, la existencia de una cultura material de indudable interés, que viene representada entre otras por la gran cantidad de registros sonoros, audiovisuales,*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	62/70

*fotografías, carteles y otros que encontramos en poblaciones, agrupaciones y peñas y otras instituciones, le otorga un valor patrimonial de suma importancia para entender esta expresión músico-oral en todas sus dimensiones: creativa, simbólica, histórica, etc.*

*La importancia de sus estructuras musicales, la oralidad como modelo de transmisión y la continua creatividad manifiesta en sus diversas letras son muestras de la relevancia del fandango. Los códigos musicales representados en toques, cantes, bailes, letras y otros, ponen de manifiesto la riqueza y diversidad de una manifestación que define modelos y territorios en las formas de interpretar y ejecutar el fandango onubense.*

*Sin menoscabo del carácter popular o folclórico del fandango, actualmente la creciente institucionalización que experimenta el mismo a través de distintos colectivos agrupados en peñas flamencas, asociaciones culturales, grupos folclóricos u otros, constituye un valor patrimonial importante ya que el fandango funciona también como aglutinador de colectivos y conformación de espacios de sociabilidad mediante peñas, coros u otros sistemas de organización.*

*El fandango en la provincia de Huelva en general y en las localidades donde encontramos particularidades, establece que estos se conviertan en símbolos de la identidad local especialmente eficaces para la reafirmación colectiva, como comunidades culturalmente diferenciadas, de aquellos pueblos que las protagonizan. No obstante, existen distintos niveles de identificación, ya que el fandango en determinadas localidades constituye un referente simbólico de primer nivel que se encuadra en contextos rituales de enorme vitalidad, tales como las Cruces de Mayo o en el desarrollo de sus correspondientes romerías, mientras que en el resto de localidades, con todas sus referencias identitarias, no se enmarca en momentos rituales sino que se circunscribe a encuentros, certámenes, reuniones de grupos o peñas flamencas. Junto a todo esto, no podemos obviar la aparición de nuevas expresiones musicales, así como las transformaciones que los contextos rituales están experimentando en los últimos años. Estos aspectos inciden directamente en la creación de otros espacios donde el fandango esta siendo desplazado hacia otros momentos.*

*Sea de una u otra forma, el fandango representa e identifica a determinados colectivos de la provincia de Huelva, a la vez que señala y define formas de vida expresadas en formas musicales y orales de gran relevancia para el conocimiento de la diversidad y riqueza cultural de Andalucía.*

*Teniendo en cuenta estos y otros aspectos relativos al propio concepto de fandango, podríamos establecer que este se caracteriza por ser una expresión músico-oral donde se combinan varios aspectos a tener en cuenta, entre los cuales destacan ser resultado de la tradición e intercambio de diferentes territorios, ser un bien de carácter inmaterial transmitido de forma oral, por construir modelos de vivencias que definen e identifican a colectivos, y por ser resultado de procesos de transformación y*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	63/70

*permanencias. Junto a estos aspectos debemos señalar también la vinculación que el fandango tiene con diversos contextos rituales de gran riqueza cultural.*

*El origen del fandango resulta difícil de determinar, en tanto que expresión músico-oral popular sujeta a una actividad colectiva anónima y prolongada en el tiempo. Sin embargo, se puede afirmar que el fandango comienza asociado al baile, tal y como testimonia la primera entrada de la voz “fandango” recogida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua: “Antiguo baile español, ejecutado con acompañamiento de canto, guitarra, castañuelas y hasta de platillos y violín, a tres tiempos y con movimiento vivo y apasionado”.*

*La versión flamenca del fandango propiamente dicho surge en el ambiente andaluz del último tercio del siglo XIX, durante el nacimiento de los cafés cantantes donde los aficionados se reunían a escuchar flamenco. En este contexto flamenco, los fandangos experimentaron un interesante proceso de evolución y cambio, partiendo de su carácter preflamenco de ‘músicaailable’ pasaron a constituirse en cantes libres, aptos para la expresividad lírica. En este proceso algunos estilos conservaron el compás y otros lo perdieron totalmente.*

*El fandango andaluz, tal y como hoy lo concebimos, tiene un elemento musical, en el plano armónico, que lo caracteriza y determina a todas sus variantes, populares y flamencas. Este distintivo se basa, por una parte en la alternancia de letras y variaciones instrumentales, y por otra, en la tonalidad con la que se acompañan estos cantes. La letra se canta en tonalidad mayor, y el ostinato sigue el siguiente orden de acordes (en do mayor): do-fa-do-sol-do-fa, para cadencia en el mi, y dar paso así a las variaciones de la guitarra sobre el ostinato de la cadencia andaluza: la menor-sol-fa-mi. Algunas variantes de estos ostinato se escuchan en las malagueñas, tarantas o granainas, sin embargo el “patrón armónico” del fandango siempre se mantiene ante cualquier sustitución de un acorde por otro, y en todos los palos antes comentados.*

*Del frondoso árbol del fandango andaluz se desprenden numerosas variantes que, en un intento de clasificación, nos permitiría diferenciar los fandangos populares de aquellos propiamente flamencos. Los fandangos populares, aunque muchos han sido “elevados” al rango flamenco por determinados intérpretes, se diferencian primordialmente de los flamencos en que se interpretan sobre un metro ternario (3x4) mientras que gran parte de la versión flamenca se realizan sobre una métrica libre, sin un compás que ponga ataduras rítmicas a la inspiración melódica del intérprete. Entre los fandangos “a compás” destacan las numerosas variantes, por un lado, de tipo verdial, originarios de Andalucía oriental cuyo punto de difusión histórica ha sido Málaga, y, por otro lado, los de Huelva y su provincia.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	64/70

*En los fandangos de Huelva, caracterizados por ser cantados en tempo vivo y en ritmo ternario, se aprecia un proceso de ralentización y pérdida del compás, percibiéndose el ciclo rítmico-armónico de 12. El modelo rítmico-armónico que mejor define su personalidad es el de 6+6 [(3+3)+(3+3)]. De este modo, en vez de contar “un dos tres, un dos tres...”etc., sería “un dos tres, un dos (—), y un dos tres, un dos (—)”, etc.*

*Durante el siglo XX surge la tendencia, presente hasta hoy, de cantar los fandangos locales de Huelva con el compás acentuado y parcialmente influido por el compás alterno de 12 en el acompañamiento de la guitarra.*

*Desde el punto de vista musical, dentro de la provincia de Huelva nos encontramos con el uso de varios instrumentos en la interpretación de los fandangos. Mientras que la guitarra es el acompañamiento más extendido por toda la provincia, debemos destacar también el uso de la gaita y el tamboril para los fandangos de Almonaster la Real, tanto los referentes a las Cruces de Mayo como los interpretados en la romería de Santa Eulalia.*

*La guitarra usada normalmente es la conocida como “flamenca”, caracterizada por ser un instrumento de cuerda que guarda una gran similitud con la guitarra española, por otra parte, la gaita y tamboril son instrumentos muy utilizados en el campo del ritual en la provincia onubense, tanto en las romerías existentes, como en las danzas que encontramos en las comarcas de la Sierra y del Andévalo.*

*Normalmente la gaita, también conocida como flauta de tres agujeros, es una variante de la flauta de pico, y era construida con materiales autóctonos, entre los cuales se encuentran la madera de fresno o la madera o cuerno de vaca para la boquilla. Algunas flautas están personalizadas por sus propios autores con dibujos de diversos significados. El tamboril es un tambor de reducidas dimensiones cuyo cuerpo principal esta realizado en madera y cuenta con dos parches en cada extremo. Para la ejecución del mismo, el tamborilero se lo cuelga del brazo y mediante el palillo o baqueta, interpreta los diferentes toques.*

*En el caso de los fandangos de las Cruces de Mayo de Almonaster la Real, incluidas sus aldeas, otro instrumento capital es la pandereta, a veces también conocido como pandero, ya que resulta fundamental en el acompañamiento musical de los fandangos a lo largo de todo el ritual festivo. Las serranas son las encargadas de percutir las panderetas al compás marcado por el tamboril y la gaita, a la vez que, entonan el correspondiente fandango. Este instrumento consta de un bastidor circular estrecho provisto de una serie de piezas metálicas de latón, hierro o acero templado, denominadas sonajas, y cuyo vano está cubierto por uno de sus cantos con una piel muy lisa y tensa -parche-. En el caso de los fandangos de Almonaster la Real, las mujeres del pueblo son las encargadas de tocar la pandereta haciendo resbalar sus dedos por el parche de la misma.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	65/70

Otro elemento a tener en cuenta respecto de los fandangos de la provincia onubense, es que solamente en el caso de los fandangos de Santa Eulalia de Almonaster la Real, el fandango “parao” de Alosno, y uno de los diferentes fandangos existentes en la romería de San Benito de El Cerro de Andévalo, la música es acompañada por baile, y solamente en el primer caso, el fandango tiene letra.

Las letras de los fandangos se presentan, por lo general, en estrofas de cuatro o cinco versos octosílabos, repitiéndose, según los casos, dos o uno de ellos para completar los seis tercios del cante. Su contenido argumental es extraordinariamente rico, abarcando una gama inagotable que va de lo sentencioso a lo superficial y liviano, destacando temas relativos al amor, a la caza, a las actividades agraria y ganaderas, a la caza, o a la exaltación de diversos elementos simbólicos de cada localidad.

Junto a estas letras, destacan aquellas que inciden en aspectos relativos a los rituales dentro de los cuales se circunscriben los fandangos, como por ejemplo, encontramos en los fandangos de “pique” de las Cruces de Mayo de Almonaster la Real, o también en los relativos al desarrollo de las distintas romerías como la de San Benito de El Cerro de Andévalo o la de la Virgen de Flores de Encinasola.

Las innumerables variantes locales del fandango de Huelva son otras tantas formas del fandango andaluz que, al revestirse de color local modifican su configuración melódica, manteniendo sin embargo su estructura rítmica -compás ternario-. No obstante, las diferentes formas de interpretar y expresar que encontramos en las distintas localidades aportan, cada una a su modo, un fandango propio.

A continuación se señalan las características de los diferentes fandangos existentes en la provincia de Huelva:

1.- Fandangos de Almonaster la Real: el número de estilos o modalidades que aparecen en esta localidad asciende a nueve, los cuales se encuadran en fandangos de la Cruz de la Fuente -de los pinos, de la Cruz y de la Jira-, fandangos de la Cruz del Llano -de los pinos y de la Cruz-, fandangos de la Cruz de la Aldea de Aguafría, fandangos de la Cruz de la Aldea de las Veredas, fandangos de Santa Eulalia y fandangos Aldeanos.

Los fandangos que se interpretan en la fiesta de la cruz de mayo, pueden dividirse en los fandangos de los Pinos, también conocidos como “de pique”, o en los fandangos de la Cruz. Los primeros se caracterizan porque son cantados por la noche, en grupo y porque las letras suelen cambiar de año en año para afianzar el “pique” entre ambas cruces, aunque es cierto que algunas letras se mantienen. Y el segundo se caracteriza por ser cantando en los alrededores de la cruz. Sus letras van encaminadas a ensalzar los valores de cada cruz. Como sucede con los de “pique”, estos fandangos son acompañados por la gaita y el tamboril, el pandero y son cantados por mujeres principalmente. En las aldeas de Aguafría y las Veredas, también se interpretan fandangos en sus respectivas fiestas de cruces. Para



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	66/70

algunos autores es similar a los cantados en Almonaster, con la salvedad de un repique que se hace con el pandero y que particulariza en cierta manera a los mismos.

El otro momento festivo de Almonaster la Real, es sin duda la romería en honor a Santa Eulalia. Durante el desarrollo de la misma, se interpretan los fandangos de la patrona. A diferencia de los descritos anteriormente, estos fandangos se bailan en determinados espacios de la romería y también son cantados normalmente en grupo.

Los fandangos aldeanos poseen un ritmo más lento que los descritos con anterioridad y letras alusivas fundamentalmente al amor, siendo acompañados por la guitarra y las castañuelas. Al igual que sucede con los fandangos de Santa Eulalia, pueden ser bailados.

2.- Fandangos de Alosno: en esta localidad nos encontramos con un gran número de estilos o modalidades que se pueden agrupar, por un lado, en fandangos populares cuyo autor y orígenes se desconocen, y por otro lado, en fandangos personales vinculados directamente con el estilo propio y singular de cada uno de sus intérpretes. Entre estos últimos cabe destacar los fandangos de Juana la Conejilla, de Marco Jiménez, de Juan María Blanco, de Manolillo el acalmaa, de Tío Manuel Pérez, de Bartolo el de la Tomasa, de Antonio Abad Sánchez, de Juana María de Felipe Julián o el de Paco Toronjo, entre otros.

En el contexto de la fiesta de las Cruces de Mayo, surge el denominado fandango cané, o lo que es lo mismo, la interpretación del mismo no de forma individual sino por un grupo. Aquellos que mejor cantan suelen iniciar el cante que a continuación seguirán el resto de acompañantes con el mismo compás. En estas ocasiones, resulta habitual que varias guitarras acompañen al grupo.

La principal diferencia entre los fandangos de Alosno y otros de la provincia de Huelva radica en el toque, el ritmo y el compás que se le da a la guitarra -"el aire de la guitarra"-. Además, en esta localidad, a diferencia de otros municipios, el fandango nunca se ha bailado exceptuando el "fandango parao" -carente de algún tipo de letra-, cuya danza es ejecutada por los cascabeleros en la festividad en honor de San Juan Bautista.

La vigencia del fandango de Alosno se refleja en el hecho de que se cantan fandangos en casi todas las festividades de la localidad, teniendo especial relevancia en las Cruces de Mayo o en las fiestas en honor de San Juan Bautista, así como en diversos contextos para la sociabilidad como son ceremonias -bodas, bautizos, etc.-, o reuniones de amigos -cacerías, calderetas, etc.-.

3.- Fandango de Cabezas Rubias: presentan leves modificaciones de los fandangos de las poblaciones vecinas de Santa Bárbara de Casa y de Alosno, lo que ha llevado a diversos estudiosos a no considerarlo una modalidad o estilo propio. En todo caso, existen diversas grabaciones de numeroso intérpretes de fandangos de Cabezas Rubias. Los mismos se caracterizan por una musicalidad lenta y una tonalidad lineal, no resultando propicio para el baile.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	67/70

4.- Fandango de Calañas: se pueden considerar dos tipos, uno, más bailable que por lo general se interpreta a coro y, otro, con un ritmo lento que permite la cadencia de sus tercios favoreciendo la interpretación individual. Ambos son acompañados por la guitarra.

El fandango de Calañas es el único de la provincia onubense que cuenta con una partitura, aparecida a finales de los años setenta del siglo pasado. Este hecho llevó a la revitalización del fandango de Calañas entre sus propios vecinos.

5.- Fandango de El Cerro de Andévalo: se puede encuadrar dentro del tipo cané, por lo general, iniciado con una voz solista que canta los tres primeros versos, al que sigue un grupo de voces coreando los tres últimos. Tradicionalmente este coro termina a dos voces, una alta, generalmente cantada por mujeres, y otra baja que dan los hombres.

Este fandango se encuentra estrechamente vinculado a la romería de San Benito Abad, durante el desarrollo de los diferentes actos de este ritual se interpreta. Posee especial relevancia el fandango bailable que se interpreta en los alrededores del santuario. Para la ejecución del mismo se debe contar como mínimo con cuatro personas -jamugueras y lanzaores- formando dos parejas, siendo acompañado por la gaita y el tamboril, aunque también se puede escuchar con guitarra y cantado por una o varias voces.

La mayoría de sus letras hacen referencia a la romería y a los diferentes momentos vividos en torno a la misma.

6.- Fandango de Encinasola: se diferencia de los restantes existentes en la provincia de Huelva por su repetición tonal de la primera estrofa, así como por sus letras eminentemente de loa dedicadas especialmente a su patrona. Muestra de ello, resulta la especial relevancia que adquiere dentro del contexto festivo de la romería en honor de la Virgen de Flores. Durante la romería y los alrededores de su ermita se puede escuchar este fandango que, por lo general, también es bailado.

Junto a la guitarra -principal acompañamiento-, también podemos encontrar otros instrumentos tales como bandurrias, laúd y acordeón. Además cuando el fandango es bailado, las personas que ejecutan el baile acompañen el mismos con castañuelas.

7.- Fandango de Huelva: su constitución como un estilo o modalidad propia resulta controvertida para diversos flamencólogos. Sin embargo, para otra parte de los mismos, el fandango de Huelva es, cuanto menos, el resultado del crisol de estilos que confluyeron en esta localidad durante el éxodo rural hacia la capital onubense de la primera mitad del siglo XX. De este modo, la ciudad de Huelva ha sido tanto cuna como residencia de destacadas personalidades del fandango como Pepe Rebollo, Antonio Rengel, Paco Isidro o Paco Toronjo, quienes aportaron diferentes estilos personales.

Las letras de los fandangos de Huelva más interpretados recogen temas recurrentes a símbolos identitarios de la localidad como son "El Conquero", la Virgen de la Cinta o la del Rocío o el espíritu marinero de la ciudad, entre muchos otros.

La pervivencia y difusión del fandango de Huelva, como del resto de estilos de la provincia, tiene su máximo referente en las diversas peñas flamencas existentes en la localidad, las cuales a través de los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	68/70

numerosos certámenes, concursos y cursos de formación organizados, proporcionan un contexto de reproducción distintivo respecto al de los rituales festivos.

Gracias a la iniciativa de las peñas en los últimos años han surgido grandes referentes del cante onubense como Arcángel, Rocío Márquez, Regina o Jeromo Segura, que contribuyen de manera notable a la difusión y desarrollo del fandango.

8.- Fandango de Minas de Riotinto: según los últimos estudios, en esta localidad se pueden encontrar dos estilos, uno personalizado en la figura de Manolo Medina, quien lo recupero de la tradición oral, y otro creado a principios del siglo XX por Juan Serrano en el seno de la agrupación músico-vocal "La esquila", compuesta exclusivamente por hombre de pueblo. Se caracteriza por el número excesivo de sílabas en cada verso, algo inusual entre los fandangos, por lo que obliga a amoldar la letra a la música.

9.- Fandango de Santa Bárbara de Casa: se presenta como el único de la provincia de Huelva que permite una interpretación más libre de compás dentro de la estructura métrica a la que los fandangos onubenses están sujetos. Tradicionalmente no se recuerda que hubiera un fandango en esta localidad, sin embargo, a mediados del siglo pasado el cantaor Canalejas de Puerto Real (Cádiz) lo compuso y grabó por primera vez.

Resultaba habitual el cante de este fandango en espacios de sociabilidad como eran el casino y las tascas, así como acompañamiento en las faenas agrícolas o en las rondas de los mozos a las mocitas del pueblo. El mismo se interpretaba tanto sin acompañamiento musical como con guitarra y laúd.

10.- Fandango de Valverde del Camino: los orígenes del mismo son de difícil concreción, encontrando varias hipótesis que apuntan hacia la figura del valverdeño Ildelfonso Romero Bermejo, más conocido como "el Gatillo", quien fue un excelente cantaor -aunque de profesión carnicero- continuador de una tradición que estaba prácticamente desaparecida en la localidad, cuyo rasgo diferenciador es la profusión de los gorgoritos.

Con el paso de los años, la mítica figura de "el Gatillo", sigue estando presente en Valverde del Camino, y los aficionados locales mantienen el fandango aunque no podemos verificar si lo cantado en la actualidad es parte de la tradición musical de esta localidad o una recreación.

Sea de una u otra forma, en Valverde del Camino se cantan fandangos, y encontramos varias peñas que continúan trabajando por la difusión del mismo.

11.- Fandango de Zalamea la Real: posee una marcada raíz andevaleña, caracterizándose, por un lado, por las introducciones singulares respecto al resto de fandangos, y por otro lado, su cadencia con compases lentos y medidos. Este fandango puede ser cantado o bailado.

El fandango de Zalamea se considera sobrio, de ritmo monótono y lento acompañado de rasgueos basados en toques de guitarras, laúd y bandurria. Su estructura la componen tres partes o coplas, cada



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	69/70

*con una música distinta y precedidas de introducciones diferentes, ahora bien, todas ellas poseen igual compás.*

*En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite informe de carácter FAVORABLE”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la propuesta de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural: la actividad de interés etnológico denominada El Fandango en la provincia de Huelva, se considera favorable.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.b) de LPHA.

En Huelva, a 20 de mayo de 2019...”.

A las doce horas y treinta minutos, no habiendo más asuntos que tratar, extendo la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES**

**EL SECRETARIO,**

**FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código [REDACTED]  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	70/70